

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-37/2021, “Suministro, instalación, configuración e integración de la Fase II del Sistema de Control de Acceso Electrónico del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3107, de fecha 23 de julio de 2021, Junta Directiva declaró desierta la Libre Gestión CEPA LG-23/2021, “Suministro, Instalación, Configuración e Integración de la Fase II del Sistema de Control de Acceso Electrónico para el Puerto de Acajutla”, debido a que las ofertas económicas de las sociedades participantes sobrepasan la asignación presupuestaria, y autorizó a la UACI, promover un nuevo proceso de Libre Gestión, de conformidad a la LACAP, previo a la actualización de los estudios de mercado.

De acuerdo a la necesidad de adquirir el suministro, instalación, configuración e integración de la Fase II del Sistema de Control de Acceso Electrónico para el Puerto de Acajutla, se incluyó la compra dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Sexto del Acta número 3097, de fecha 21 de mayo de 2021, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-37/2021, “Suministro, instalación, configuración e integración de la Fase II del Sistema de Control de Acceso Electrónico del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente del Puerto de Acajutla, indicó en el Memorando GOC-698/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, lo siguiente:

Debido a que mediante el Punto Segundo del Acta número 3107, de fecha 23 de julio de 2021, Junta Directiva acordó declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-23/2021, “Suministro, Instalación, Configuración e Integración de la Fase II del Sistema de Control de Acceso Electrónico para el Puerto de Acajutla”, por sobrepasar la asignación presupuestaria las ofertas recibidas y autorizó la promoción de un nuevo proceso de Libre Gestión, de conformidad a la LACAP, previo a la actualización de los estudios de mercado, es determinante continuar fortaleciendo la cobertura del Sistema de Control de Acceso Electrónico del Puerto de Acajutla, en cumplimiento al código PBIP (Protección a Buques e Instalaciones Portuarias), con el objetivo de mantener vigente la certificación de “Puerto Seguro Internacional”. Al menos una vez al año, la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, audita el Plan de Protección de dicho puerto.

Con la Fase II del Sistema de Control Acceso Electrónico del Puerto de Acajutla, se fortalecerá el acceso de los trabajadores a sitios controlados para las actividades relacionadas con el ingreso y salida de contenedores en el Acceso #1; asimismo, con el manejo y pesaje de la carga a granel sólido que se moviliza por el Puerto, incorporándose ocho controles de acceso electrónicos nuevos, para poder contar con una cobertura de 36 accesos controlados.

OCHO CONTROLES ELECTRONICOS NUEVOS A INCORPORARSE		
#	COBERTURA	UBICACIÓN
1	Nuevo	Báscula #1
2	Nuevo	Báscula #3
3	Nuevo	Báscula #4
4	Nuevo	Báscula #5
5	Nuevo	Control #1
6	Nuevo	Control #2
7	Nuevo	Control de Ingreso Acceso 1
8	Nuevo	Control de Salida Acceso 1

Por lo antes expuesto y con el fin de obtener el suministro, instalación, configuración e integración de la Fase II del Sistema de Control de Acceso Electrónico, el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante el Memorando GOC-698/2021, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar su adquisición, que por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para lo cual, se elaboró la requisición N°291/2021, por un monto de US \$74,550.00 sin incluir IVA, haciendo un total de US \$84,241.50 IVA incluido.

Asimismo, de acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 10 literal e), 11, 17, 18, 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 61 de su Reglamento, los Lineamientos para el Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Compras de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-37/2021, “Suministro, instalación, configuración e integración de la Fase II del Sistema

de Control de Acceso Electrónico del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-37/2021, “Suministro, instalación, configuración e integración de la Fase II del Sistema de Control de Acceso Electrónico del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 2. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 3. NORDICTECH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2021, “Suministro de Tractor Agrícola e Implementos de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, necesita efectuar el mantenimiento del área verde de la zona aeronáutica, que se compone de franja de seguridad, isletas y canaletas; esto para dar cumplimiento al requerimiento de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), según el Manual de Servicios, Doc. 9137 AN 898, parte 9, capítulo 6, “Mantenimiento de hierba en aeropuertos” de la Organización de la Aviación Civil (OACI), en el que se requiere que: la hierba de las franjas debe permanecer recortada entre 10 y 20 centímetros de altura, ayudando al control de la fauna, en su mayoría aves; asimismo, la no obstrucción de las señales de ayudas visuales de pista principal 07/25.

De acuerdo a las necesidades del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se programó la compra del tractor e implementos de chapoda, para el mantenimiento de las instalaciones, incluyendo el suministro, dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Sexto del Acta número 3097, de fecha 21 de mayo de 2021, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2021, “Suministro de Tractor Agrícola e Implementos de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, indicó que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con 446 manzanas de áreas verdes; distribuidas en 309 manzanas en el sector aeronáutico y 137 manzanas en el sector terrestre, las cuales deben mantenerse recortadas para dar cumplimiento a las regulaciones que establece la Autoridad de Aviación Civil (AAC) y conservar la imagen del aeropuerto.

Actualmente, el Departamento de Mantenimiento cuenta con cuatro tractores (tres con capacidad de chapoda de 8 manzanas diarias cada uno y el otro de 12 manzanas diarias), cabe mencionar que un tractor de la marca Massey Ferguson modelo 4270 y su implemento de chapoda bush hog, ambos equipos del año 2001, cuentan con 20 años de servicio y en los últimos dos años, han pasado en constante reparación; teniendo su utilización en espacio limitado de tiempo.

Asimismo, es de considerar que los registros por las condiciones de clima, el tipo de maleza tiene un crecimiento de 3 centímetros por día, alcanzando en 7 días nuevamente una altura de 40 centímetros. Adicionalmente, se ha tenido incremento en las áreas de corte de maleza, según indicaciones o requerimientos de la Autoridad de Aviación Civil, en el tema de la superficie delimitadora de obstáculo, mejorando la recepción de la señal de los implementos de radio ayuda instalados en el AIES-SOARG.

Basados en lo anterior y en los requerimientos de la normativa internacional de la OACI, a través de sus delegados en el país, la AAC, en su Manual de Servicios, Doc. 9137 AN 898, parte 9, capítulo 6, “**Mantenimiento de hierba en aeropuertos**”, en donde establece que: “la hierba de las franjas debe permanecer recortada a una altura entre 10 y los 20 centímetros, de tal forma que ayude al control de la fauna y la no obstrucción de las señales de ayudas visuales de Pista 07/25”.

El rendimiento promedio en forma conjunta es de 36 manzanas por día, siendo lo requerido 48 manzanas, lo que da un déficit de 12 manzanas por día.

Áreas de Chapoda con maquinaria agrícola.

Sector	Nº mz	Frecuencia de corte mensual	Nº de mz a chapodar al mes	Rendimiento diario requerido (mz)	Altura máxima requerida de maleza (cm)
Dentro de franja de seguridad de pista	146	4	548	26.54	20
Fuera de franja de seguridad	163	2	326	14	45
Sector terrestre	137	1	137	6.23	45
Total	446		1047	47.59	

Nota: Se ha determinado a través de mediciones realizadas que en la época lluviosa, el crecimiento de la maleza en el sector aeronáutico es de aproximadamente de 3 a 4 cm diarios.

Por lo antes expuesto, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante el Memorando DMAIES-244/2021, y requisición 459/2021, por US \$132,210.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del suministro de un tractor e implementos de chapoda, que por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 10 literal e), 11, 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y los lineamientos para el fortalecimiento del sistema de gestión de compras de CEPA; Manual de Servicios, Doc. 9137 AN 898, parte 9, capítulo 6, “Mantenimiento de hierba en aeropuertos” de la Organización de la Aviación Civil (OACI).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-21/2021, “Suministro de Tractor Agrícola e Implementos de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2021, “Suministro de Tractor Agrícola e Implementos de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-20/2021, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el mes de diciembre del año 2021”, aprobar las respectivas Bases de Licitación y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

I. ANTECEDENTES

Las prórrogas de los contratos vigentes hasta el 30 de noviembre de 2021, de los servicios de transporte de personal para los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, y del Puerto de Acajutla, fueron autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Descripción	Punto de Acta	Acuerdo	Empresa	Monto US \$ (sin IVA)	Plazo Contractual
1	Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias).	Punto 5º del Acta número 3078, de fecha 19/11/2020	Prórroga al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, Lote 1.	ESTISAL, S.A. de C.V.	272,437.00	01/01 al 30/11/2021
2	Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y viceversa.	Punto 6º del Acta número 3078, de fecha 19/11/2020	Prórroga al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, Lotes 2, 3 y 5.	SETCS, S.A. de C.V.	99,176.00	01/01 al 30/11/2021
3	Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y viceversa				197,521.50	
5	Ciudad de Sonsonate-Puerto de Acajutla y viceversa.				181,170.00	
4	Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador.	Punto 7º del Acta número 3078, de fecha 19/11/2020	Prórroga al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, Lote 4.	Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.	11,935.00	01/01 al 30/11/2021

Considerando que el servicio de transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango y del Puerto de Acajutla, es recurrente y tiene como fin el traslado del personal hacia y desde las empresas de CEPA y sus respectivas residencias; es necesario gestionar la contratación de este servicio para el mes de diciembre de 2021, ya que las prórrogas de los contratos vigentes finalizarán el 30 de noviembre de 2021; por lo que, fueron incluidos en las respectiva Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2021, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Sexto del Acta número 3097, de fecha 21 de mayo de 2021.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-20/2021, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el mes de diciembre del año 2021”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, proporcionan el Servicio de Transporte para el personal en cumplimiento a la Cláusula 53 “Transporte” del Capítulo V “Prestaciones Sociales” del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, que establece: “CEPA, concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras, del Aeropuerto de acuerdo a los itinerarios y rutas establecidos por la Comisión, a través del Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto...”.

Por otra parte, el Puerto de Acajutla también labora las 24 horas de los 365 días del año y tiene el compromiso con los trabajadores de otorgarles el servicio de transporte, para que se desplacen oportunamente y con seguridad a sus labores, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula N° 52 “Transporte”, del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2020-2022.

Tomando en cuenta que las prórrogas de los contratos de Servicios de Transporte vencerán el 30 de noviembre de 2021, las Gerencias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Puerto de Acajutla, mediante memorandos GAES-451/2021 y GOC-655/2021, respectivamente, y requisición No. 338/2021 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con una asignación presupuestaria de US \$78,761.21 IVA incluido y del Puerto de Acajutla No. 276/2021 con una asignación presupuestaria de US \$21,357.00 IVA incluido, solicitaron a la UACI gestionar el servicio de transporte para su respectivo personal, el cual por su monto debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 39 y 40 literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Cláusula 53 “Transporte” del Capítulo V “Prestaciones Sociales” del Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Cláusula 52 “Transporte” del Contrato Colectivo de Trabajo por establecimiento del Puerto de Acajutla 2020-2022.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación

Pública CEPA LP-20/2021, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el mes de diciembre del año 2021”, aprobar las respectivas Bases de Licitación y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-20/2021, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el mes de diciembre del año 2021”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., por el local identificado como C-1, con un área de 262.00 m², ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, destinado para el establecimiento y operación de restaurantes, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$26,200.00 o el 15% Sobre Ingresos Brutos y una Renta Fija Inicial de US \$1,310,000.00, todos los valores más IVA, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., manifestó de forma verbal a la Administración Superior y a la Gerencia de Polos de Desarrollo, su interés en el arrendamiento de espacios para el establecimiento y operación de restaurantes, en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Posterior a la verificación de espacios disponibles en el segundo nivel de la ampliación de la terminal aeroportuaria, se consideró atendible la solicitud planteada por la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., por lo que, mediante nota GG-224/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, se remitieron las condiciones comerciales correspondientes:

Local	Área M ²	Canon de Arrendamiento Mensual en US \$	Porcentaje sobre Ingresos Brutos mensual	Renta Inicial en US \$	Garantía de Cumplimiento de Contrato US \$
C-1	262.00	26,200.00	15%	1,310,000.00	157,200.00
MA-1	45.00	4,500.00	15%	225,000.00	27,500.00
Kiosco K#1	40.00	4,000.00	15%	200,000.00	24,000.00
Kiosco K#2	40.00	4,000.00	15%	200,000.00	24,000.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., por el local identificado como C-1, con un área de 262.00 m², ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, destinado para el establecimiento y operación de restaurantes, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$26,200.00 o el 15% Sobre Ingresos Brutos y una Renta Fija Inicial de US \$1,310,000.00, todos los valores más IVA, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con la finalidad de ampliar la oferta comercial que se encuentra a disposición de los pasajeros que transitan en la terminal aeroportuaria, y con el objetivo de incrementar los ingresos no aeronáuticos, la Administración Superior y la Gerencia de Polos de Desarrollo, evaluaron alternativas para explotar de forma eficiente los espacios comerciales disponibles en el segundo nivel de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y consideraron atendible la solicitud planteada por la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.

La sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., manifestó de forma verbal a esta Comisión el interés por arrendar únicamente el espacio identificado como C-1, cancelando el monto de US \$100,000.00 IVA incluido, en concepto de anticipo por Renta Fija Inicial para la reserva del referido espacio.

En ese sentido, mediante nota GG-306/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, se remitió a la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., el ajuste a la propuesta comercial para el arrendamiento del espacio identificado como C-1, con un área de 262.00 m², ubicado en la segunda planta de la ampliación del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, manifestando la referida sociedad mediante correo electrónico su aceptación a la misma.

Considerando los elementos antes expuestos, en aras de brindar a la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., las facilidades necesarias para el establecimiento y operación de restaurantes, en el segundo nivel de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, además del impacto positivo en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos y la integración de una oferta comercial atractiva para los pasajeros de las instalaciones aeroportuarias, se estima procedente gestionar ante Junta Directiva, la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local, de acuerdo a las condiciones comerciales expuestas en la nota GG-306/2021, de fecha 30 de agosto de 2021.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., por el local identificado como C-1, con un área de 262.00 m², ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, destinado para el establecimiento y operación de restaurantes, debiendo

cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$26,200.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$100.00 por metro cuadrado más IVA, pagadero en forma anticipada, fija y sucesiva; además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mínimo mensual y el equivalente al 15.00 % sobre sus Ingresos Brutos mensuales más IVA, cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mínimo mensual, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., por el local identificado como C-1, con un área de 262.00 m², ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, destinado para el establecimiento y operación de restaurantes, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$26,200.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$100.00 por metro cuadrado más IVA, pagadero en forma anticipada, fija y sucesiva; además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mínimo mensual y el equivalente al 15.00 % sobre sus Ingresos Brutos mensuales más IVA, cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mínimo mensual, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.
- 2° En concepto de Renta Fija Inicial, la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., deberá cancelar previo a la firma del contrato, según el siguiente detalle:

Local	Área	Renta Fija Inicial por m ² , más IVA	Renta Fija Inicial Total, más IVA
C-1	262.00 m ²	US \$ 5,000.00	US \$1,310,000.00

- 3° El Administrador del Contrato y la Arrendataria deberán suscribir el acta de entrega definitiva del local, en la fecha en que este sea entregado a la Arrendataria por el Administrador del Contrato.
- 4° Autorizar un período de gracia de 60 días calendario a favor de la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., durante el cual la arrendataria estará exonerada de cancelar el canon mensual de arrendamiento, tanto renta mensual fija y variable, por la adecuación del espacio asignado, contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, es decir, desde la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local.

El período de gracia podrá ser prorrogado por la Junta Directiva de CEPA, por causa justificada debidamente documentada por la Arrendataria.

El período de gracia suspenderá el plazo del contrato, adicionándolo al final del período contractual.

- 5° El Administrador del Contrato y la Arrendataria suscribirán el acta de inicio de operaciones, en la que se hará constar la fecha de inicio de operaciones de la Arrendataria en el local asignado, dándose por finalizado el período de gracia y la suspensión del plazo del contrato, dicho documento deberá ser emitido dentro de los sesenta días calendario otorgados para el período de gracia.

El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta de inicio de operaciones, a la Gerencia de Polos de Desarrollo.

- 6° El Administrador del Contrato requerirá a la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., la presentación de la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$157,200.00 o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, deberá ser emitido por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente desde el inicio del plazo contractual, es decir desde la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local y durante todo el plazo contractual más treinta días adicionales.

- 7° El Administrador del Contrato requerirá a la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., la presentación de la copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$15,000.00. La referida Póliza deberá estar vigente desde el inicio del plazo contractual, es decir desde la fecha de firma del acta de entrega definitiva del local y durante todo el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 8° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
5. La sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., deberá llevar libros de contabilidad donde registrará el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación del negocio por ventas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
6. Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., presentará a CEPA un informe detallado por día, documentado y certificado por el contador de la sociedad, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior en concepto de operación y explotación del negocio, entendiéndose esta fecha también como el límite para cancelar el diferencial del canon de arrendamiento mínimo mensual, si los hubiere, que resultare de la revisión por parte de CEPA de los referidos informes.
7. La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de la finalización del primer mes de operación.
8. Para este efecto, así como para los demás en que tenga participación el contador de la sociedad, la Arrendataria se obliga a dar a conocer a la Comisión el nombre y las generales de la persona que fungirá como contador, así como su dirección electrónica, teléfono, fax, etc., antes de presentar el primer informe de ingresos. Asimismo, con la oportunidad debida comunicará a CEPA, cualquier cambio en la designación de la citada persona antes de presentar el siguiente informe.
9. La Comisión por su parte, se reserva el derecho de establecer un sistema de control mediante computadora o cualquier otro medio que estime conveniente, del inventario y de los ingresos del negocio de la Arrendataria, así como de efectuar en cualquier momento, por medio de sus personeros, las inspecciones y comprobaciones necesarias en los registros contables del negocio, a fin de determinar la exactitud de los informes presentados por la Arrendataria.
10. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, el acta de entrega del área, acta de inicio de operaciones, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales, informes periódicos de la Arrendataria, informes de la auditoría interna de CEPA. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.

- 9° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 10° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 11° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el local identificado como L-1, con un área de 33.70 metros cuadrados, para funcionamiento de oficina administrativa y área de operación, ubicado en el parqueo anexo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$674.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 6 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Como parte del proceso de regularización de las personas naturales o jurídicas que realizan alguna actividad comercial en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se identificó la necesidad de regular el servicio de seguridad que se brinda a las sociedades que operan como líneas aéreas en las instalaciones aeroportuarias.

Dentro de los prestadores del servicio de seguridad se identificó a la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien se sometió al proceso correspondiente a efecto de formalizar la relación contractual con CEPA, para la explotación del referido servicio y el arrendamiento de un local para funcionamiento de una oficina administrativa y área de operación de su personal.

En ese sentido, mediante nota GPD-172/2021, de fecha 25 de mayo de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la propuesta comercial para la prestación del servicio de seguridad.

Asimismo, posterior a la verificación de espacios disponibles, a través de nota GPD-187/2021, de fecha 28 de mayo de 2021, se remitieron las condiciones comerciales correspondientes para el arrendamiento de un local:

- Identificación del local: L-1
- Área: 33.70 metros cuadrados
- Canon de arrendamiento mensual: US \$674.00 más IVA
- Ubicación: parqueo anexo del AIES-SOARG.
- Plazo: 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

A través del Punto Sexto del Acta número 3104, de fecha 2 de julio de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de explotación de negocios con la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el servicio identificado como SE-1-03, para brindar los servicios de seguridad a las sociedades que operan como líneas

aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mensual de US \$2,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de nota GPD-254/2021, de fecha 5 de julio de 2021.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el local identificado como L-1, con un área de 33.70 metros cuadrados, para funcionamiento de oficina administrativa y área de operación, ubicado en el parqueo anexo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$674.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$20.00 por metro cuadrado más IVA, por el período comprendido del 6 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 2 de septiembre de 2021, el señor Juan Cuenca, en su calidad de apoderado de la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos propuestos por la Comisión en la notificación GG-187/2021, para el arrendamiento del local identificado como L-1, ubicado en el parqueo anexo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En vista de lo anterior, con aras de brindar a la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, un espacio adecuado para el funcionamiento de una oficina administrativa y resguardo de equipo, así como un área de operación relacionada a la prestación del servicio de seguridad a líneas aéreas, además de la generación de ingresos no aeronáuticos para la Comisión, se estima procedente gestionar ante Junta Directiva autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el local identificado como L-1, con un área de 33.70 metros cuadrados, para funcionamiento de oficina administrativa y área de operación, ubicado en el parqueo anexo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$674.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$20.00 por metro cuadrado más IVA.

En vista del período transcurrido entre la propuesta comercial enviada y la respuesta de la arrendataria, a efecto de realizar las coordinaciones correspondientes para la entrega del local a la brevedad según las necesidades actuales de la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se recomienda que el plazo contractual sea por el período comprendido del 6 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el local identificado como L-1, con un área de 33.70 metros cuadrados, para funcionamiento de oficina administrativa y área de operación, ubicado en el parqueo anexo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$674.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 6 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el local identificado como L-1, con un área de 33.70 metros cuadrados, para funcionamiento de oficina administrativa y área de operación, ubicado en el parqueo anexo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$674.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$20.00 por metro cuadrado más IVA, por el período comprendido del 6 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado mediante cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentar a la firma del contrato respectivo, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o en su defecto un cheque certificado, por el valor de US \$4,044.00, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales.

- 3° La sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas,

incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
5. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, el acta de entrega del área, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.

- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL OPERATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.